

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COSTA RICA



**REGLAMENTO TRABAJO
COMUNAL O SERVICIO
SOCIAL Y PASTORAL**

**Moravia
Febrero, 2011**

INDICE

CAPITULO I.....	4
DISPOSICIONES GENERALES.....	4
CAPITULO II.....	5
DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO COMUNAL O SERVICIO SOCIAL Y PASTORAL.....	5
CAPITULO III.....	7
DE LOS ESTUDIANTES.....	7
CAPITULO IV.....	8
DEL CÁMPUTO DEL TIEMPO.....	8
CAPITULO V.....	9
DE LA DISCIPLINA.....	9
CAPITULO VI.....	10
DEL PRESUPUESTO.....	10
CAPITULO VII.....	11
DE LOS MATERIALES, EL EQUIPO Y LAS PUBLICACIONES.....	11

CAPITULO I	DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO II	DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO SOCIAL Y PASTORAL
CAPITULO III	DE LOS ESTUDIANTES
CAPITULO IV	DEL CÓMPUTO DE TIEMPO
CAPITULO V	DE LA DISCIPLINA
CAPITULO VI	DEL PRESUPUESTO
CAPITULO VII	DE LOS MATERIALES, EL EQUIPO Y LAS PUBLICACIONES

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

El presente Reglamento regula el funcionamiento del Trabajo Comunal o Servicio Social y Pastoral, de conformidad con lo establecido en los artículos 132, 133 y 134 del Estatuto Orgánico de la Universidad Católica de Costa Rica. Anselmo Llorente y Lafuente.

Artículo 2

La Universidad Católica de Costa Rica. Anselmo Llorente y Lafuente realiza el Trabajo Comunal o Servicio Social y Pastoral por medio de estudiantes y profesores; estas actividades son interdisciplinarias y generan una interacción dinámica y crítica en íntima relación con las comunidades civiles y eclesiales, para contribuir, atender y resolver problemas concretos.

Artículo 3

Los objetivos del Trabajo Comunal o Servicio Social y Pastoral son los siguientes:

- a. Promover en los futuros profesionales una identificación con la problemática social del país a la luz de la Doctrina Social de la Iglesia.
- b. Propiciar la búsqueda de soluciones de los diversos problemas sociales, proyectándose a las comunidades (incluida la comunidad universitaria), con aportes directos e indirectos para concretar la vivencia del Evangelio.
- c. Desarrollar las capacidades y actitudes de los estudiantes, que estimulen su vocación de servicio, realizando actividades de índole social en el marco de su carrera específica.

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO COMUNAL O SERVICIO SOCIAL Y PASTORAL

Artículo 4

El Trabajo Comunal o Servicio Social y Pastoral se organiza en proyectos que se coordinan en el ámbito interno de la Universidad con: Direcciones Generales, Facultades, Escuelas, Directores de Carreras, Institutos, Departamentos y otras unidades organizacionales permanentes o temporales. En el ámbito externo se coordina con el Plan Global de Pastoral de las Diócesis, Organizaciones no Gubernamentales, Asociaciones de Desarrollo, Comités Específicos, Organizaciones culturales y Deportivas.

Artículo 5

Los anteproyectos del Trabajo Comunal o Servicio Social y Pastoral pueden ser formulados por personal administrativo, profesores, estudiantes, comunidades o Instituciones y acogidos para su trámite por la Unidad de Trabajo Comunal o Servicio Social y Pastoral de la Dirección General de Vida Estudiantil.

Los anteproyectos deben ser aprobados por la Unidad de Trabajo Comunal o Servicio Social y Pastoral, en coordinación la persona responsable del ente que lo propone. En los casos que se considere pertinente se solicitará asesoría a otras instancias de la Universidad.

Artículo 6

Corresponde a la entidad que presenta el Proyecto, ya sea en el ámbito interno o externo; planear, ejecutar, administrar, evaluar y coordinar sus proyectos en coordinación con la Unidad de Trabajo Comunal o Servicio Social y Pastoral de la Dirección General de Vida Estudiantil.

Artículo 7

Corresponde a la Dirección General de Vida Estudiantil, Unidad de Trabajo Comunal o Servicio Social y Pastoral:

- a. Ofrecer una inducción que aclare el sentido del Trabajo Comunal o Servicio Social y Pastoral y capacitar en la aplicación del Reglamento que lo norma.
- b. Fomentar y asesorar en las diferentes facultades y escuelas el planeamiento de proyectos de Trabajo Comunal o Servicio Social y Pastoral.
- c. Evaluar y aprobar los proyectos, cuyo desarrollo sea factible en coordinación con los directores de carrera, con las diócesis, parroquias e instituciones. Velar para que cada proyecto cumpla con las disposiciones establecidas en el Reglamento.
- d. Coordinar los aspectos administrativos y financieros de cada proyecto.
- e. Estructurar y proponer a lo interno y externo de la comunidad universitaria, proyectos de Trabajo Social interdisciplinarios que sean desarrollados por estudiantes de varias carreras.
- f. Constituir un banco de datos con nombre de instituciones, parroquias, etc, que cuentan con planes específicos de acción pastoral, para que sirva de referencia a los directores de carrera y estudiantes.
- g. Mantener coordinación con los coordinadores y superiores de los proyectos en desarrollo.
- h. Atender inquietudes y sugerencias de los estudiantes que contribuyan a mejorar el servicio.

Artículo 8

Los coordinadores de Proyectos junto con la Unidad de Trabajo Comunal o Servicio Social y Pastoral velarán porque los proyectos tengan el personal idóneo.

Artículo 9

Son obligaciones del coordinador del Proyecto:

- a. Participar activamente en el desarrollo del proyecto de manera que se cumpla con los objetivos.
- b. Controlar y computar las horas de trabajo de campo de los estudiantes.
- c. Asegurar la participación del personal técnico que requiera el proyecto para su óptimo desarrollo.
- d. Asistir a las reuniones convocadas por la Unidad de Trabajo Comunal o Servicio Social y Pastoral
- e. Participar en la elaboración del Informe Final.

CAPITULO III

DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 10

Los estudiantes de la Universidad Católica de Costa Rica Anselmo Llorente y Lafuente seleccionarán comunidades y temas para desarrollar proyectos y actividades afines con la carrera que estudian. Este tipo de Trabajo Comunal o Servicio Social y Pastoral no sustituye las prácticas profesionales establecidas en el Plan de Estudios de cada carrera.

Artículo 11

Para participar en un proyecto de Trabajo Comunal o Servicio Social y Pastoral es indispensable tener aprobados el 60% de los créditos del Plan de Estudios seleccionados.

Artículo 12

Según la naturaleza del proyecto, el número de estudiantes participantes será determinado por la Unidad de Trabajo Comunal o Servicio Social y Pastoral, Dirección General de Vida Estudiantil; en coordinación con los coordinadores de los Proyectos

Artículo 13

Cuando un estudiante se integra o es seleccionado para participar en un proyecto, este deberá:

- a. conocer las normas y reglamentos del Trabajo Comunal o Servicio Social y Pastoral, especialmente lo relacionado con su proyecto.
- b. Demostrar con su comportamiento su identificación con la Misión y Visión de la Universidad Católica de Costa Rica.
- c. Asistir y participar con puntualidad a las actividades que el Coordinador del proyecto le indique.
- d. Cumplir con el número de horas establecidas en el Proyecto.
- e. Llenar la TARJETA DE CONTROL DE HORAS entrega por la Unidad de Trabajo Comunal o Servicio Social y Pastoral; con las actividades realizadas, tiempo destinado a las mismas, firmas y sellos pertinentes.
- f. Presentar en un plazo mínimo de un mes, después de finalizado el proyecto, un informe a la Unidad de Trabajo Comunal o Servicio Social y Pastoral.

Artículo 14

Sólo en casos muy calificados y por solicitud de estudiantes, se puede trasladar a otro proyecto. Las horas acumuladas serán reconocidas solamente si son 50 o más.

Artículo 15

El Trabajo Comunal o Servicio Social y Pastoral debe realizarse en forma regular y continúa. Cada proyecto tendrá un máximo de doce meses de duración.

Artículo 16

El estudiante comprometido en un proyecto de Trabajo Comunal o Servicio Social o Pastoral que no termine en el tiempo máximo establecido, se suspenderá por seis meses del mismo.

Artículo 17

Sólo con una justificación derivada de los objetivos y actividades del proyecto y con el visto bueno del coordinador, se admite la participación ocasional de otras personas.

CAPITULO IV

DEL CÓMPUTO DEL TIEMPO

Artículo 18

Cuando un estudiante asume el compromiso de realizar un Trabajo Comunal o Servicio Social y Pastoral, debe cumplir con 150 horas, una única vez en su vida universitaria.

Artículo 19

El cómputo de las horas del Trabajo Comunal o Servicio Social o Pastoral se realizará de la siguiente forma:

- a. Cada día completo de trabajo equivale a 8 horas.
- b. Las reuniones de dos o más horas serán tomadas en cuenta.
- c. En proyectos que se desarrollen en lugares alejados, que requieran de dos más horas para trasladarse, se le estima al estudiante un 20% más sobre las horas que reporte cada vez que labore en su proyecto.

Artículo 20

Cuando concluye el Trabajo Comunal o Servicio Social y Pastoral, el coordinador del Proyecto debe hacerlo constar en un oficio dirigido a la Unidad de Trabajo Comunal o Servicio Social y Pastoral; adjuntando el Informe Final y la evaluación correspondiente al trabajo realizado por el estudiante.

Artículo 21

Para los efectos correspondientes, las Direcciones Generales, Facultades, Escuelas, Directores de Carreras, Institutos, Departamentos y otras unidades organizacionales permanentes o temporales en la Universidad, tendrán el registro de los estudiantes que realicen y aprueben un Proyecto de Trabajo Comunal o Servicio Social y Pastoral.

CAPITULO V

DE LA DISCIPLINA

Artículo 22

Todo equipo que asume un Trabajo Comunal o Servicio Social y Pastoral debe acatar este Reglamento, el de la Unidad Académica correspondiente, el Estatuto Orgánico de la Universidad y toda disposición pertinente al ordenamiento universitario.

Artículo 23

El coordinador puede retirar del Proyecto a un estudiante por incumplimiento en sus tareas, presentando por escrito la respectiva justificación ante la Unidad de Trabajo Comunal o Servicio Social y Pastoral.

En una situación como la apuntada, el estudiante pierde las horas trabajadas y sólo podrá participar en otro proyecto después de seis meses.

Artículo 24

El estudiante que previa programación se encuentre en la zona de trabajo del proyecto, no debe abandonar el área o alejarse temporalmente, sin la autorización del responsable del proyecto.

Artículo 25

En todas las jornadas de Trabajo durante el Proyecto, el equipo debe manifestar el comportamiento adecuado.

El horario para el inicio de la labor diaria, los períodos de trabajo y de descanso, se determinan de antemano; todos los participantes deben cumplirlo.

CAPITULO VI

DEL PRESUPUESTO

Artículo 26

Antes de iniciarse un proyecto de Trabajo Comunal o Servicio Social o Pastoral, deberá contar con el presupuesto indispensable.

Artículo 27

El anteproyecto de presupuesto deberá presentarse a la Unidad de Trabajo Comunal o Servicio Social y Pastoral, por escrito, respondiendo a los objetivos, metas y actividades del Proyecto.

Artículo 28

El dinero recaudado en forma particular por los proyectos (actividades variadas o donaciones, fondos no provenientes de la Universidad Católica de Costa Rica. Anselmo Llorente y Lafuente) deben entregarse al Departamento Financiero de la Universidad, donde será administrado en un fondo restringido para uso de cada proyecto, según las normas establecidas.

Artículo 29

Para el financiamiento la Universidad aportará básicamente recursos humanos: profesores y estudiantes. Las necesidades de transporte, alojamiento y alimentación deben especificarse en el presupuesto; estas se financian por contribución de la comunidad, la institución beneficiada o actividades de los estudiantes.

De acuerdo con las disposiciones en de la Universidad, para los Proyectos de Trabajo Comunal o Servicio Social y Pastoral, se puede aceptar ayuda de organismos nacionales e internacionales.

La Dirección General de Vida Estudiantil, aprobará en última instancia, el presupuesto de cada proyecto de la Unidad de Trabajo Comunal o Servicio Social y Pastoral

CAPITULO VII

DE LOS MATERIALES, EL EQUIPO Y LAS PUBLICACIONES

Artículo 30

El material didáctico y el préstamo de equipo debe ser solicitado por escrito por el Director del Proyecto ante las instancias correspondientes, previo visto bueno de la Unidad de Trabajo Comunal o Servicio Social y Pastoral.

Artículo 31

El material que pueda proporcionar la Universidad estará a cargo del Director del Proyecto, lo mismo el equipo prestado.

El director y los estudiantes son responsables del cuidado, buen empleo y máximo rendimiento del equipo y debe ser formalmente dado a la instancia correspondiente.

Artículo 32

Las publicaciones producto de los trabajos realizados en los proyectos deben iniciarse con el siguiente encabezado:

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COSTA RICA
ANSELMO LLORENTE Y LA FUENTE
DIRECCION GENERAL DE VIDA ESTUDIANTIL
UNIDAD DE TRABAJO COMUNAL O SERVICIO SOCIAL Y PASTORAL**

Dirección
Facultad
Escuela o Instituto
Proyecto

**APROBADO POR EL CONESUP EN LA SESION NO. 520-2005 CELEBRADA EL 15
DE DICIEMBRE DE 2004.**

Comunicado en oficio DG-SA-0124-2005-CONESUP

MODIFICACION APROBADA (art. 18):

SESION CONSEJO UNIVERSITARIO N.132

SESION FUNDACION UNIVERSIDAD CATOLICA DE C.R. N. 90

SESION CONESUP 632-2009 DEL 28 DE JULIO, 2009